

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(Nº 9.123)**

CONCEJO MUNICIPAL:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los/as Concejales/as Colono, Zamarini, Greppi, Miateullo, Poy, Cortés, Schmuck, León, Sciutto, Bruera, Bertotto, Gigliani, Foresi y López, en el cual crean el “**Programa de inclusión laboral Trans**”.

VISTO: La realidad de discriminación y falta de oportunidades de las personas trans en materia laboral.

La Ley Nacional Nº 26618/2010 de Matrimonio Igualitario.

La Ley Nº 26743/2012 de Identidad de Género.

Las Ordenanzas Nº 7946/05 Antidiscriminación, Nº 8004, Pensión Igualitaria; Nº 8012, Paseo de la Diversidad, Nº 8045 Creación del Área de la Diversidad; las Ordenanzas Nº 8166 y Nº 8346 Día Municipal y Mes de la diversidad en Rosario.

El Decreto Nº 30439 por el cual el Área de la Diversidad Sexual elaboró un documento de trabajo sobre la especial atención de la salud de trans, a través de la experiencia del Servicio de Salud para Travestis y Transexuales que funciona desde agosto de 2008 en el “Centro de Salud Martín”, con el fin de garantizar la accesibilidad, circulación y permanencia de las personas trans, sin ningún tipo de discriminación en el sistema de salud municipal.

Y CONSIDERANDO: Que la transexualidad y transgeneridad genera en nuestra sociedad historias de constante menoscabo de derechos de raigambre constitucional, que lleva a las personas trans a una verdadera “muerte civil”, sin ver respetados sus derechos a la identidad personal, identidad sexual, al nombre, a la igualdad y la no discriminación, a trabajar, a la seguridad social, a sufragar, a la privacidad, a la salud integral y una adecuada calidad de vida, a la dignidad personal.

Que una investigación sobre la situación de las travestis, transexuales y transgéneros en la Ciudad de Buenos Aires, Mar del Plata y en localidades del Conurbano Bonaerense realizada bajo la coordinación de la Asociación de Lucha por la Identidad Travesti y Transexual -ALITT- en el curso del año 2005 determinaron datos clave que ilustran esta situación.

Que “Durante el trabajo se relevaron 420 nombres de amigas fallecidas, siendo el SIDA la principal causa de muerte (62%). Respecto a la edad, el 35% murió cuando tenía entre 22 y 31 años y el 34% entre los 32 y 41 años”, lo que muestra la cruda realidad que pone en juego la vida de estas personas.

Que otro aspecto importante de señalar es que el “79% de las personas relevadas en la investigación recurren a la prostitución como medio de vida, a pesar que la gran mayoría de ellas si tuvieran opciones reales de trabajo las elegirían”, señal clara de discriminación.

Que en el marco de la grave situación de vulneración de derechos, discriminación y exclusión que padecen cotidianamente travestis, transexuales y transgénero, desde la Federación Argentina de lesbianas, gays, bisexuales y trans (FALGBT) conjuntamente con la Asociación de Travestis, Transexuales, Transgéneros de Argentina (ATTTA) se han impulsado diversas acciones legislativas y de política pública, que tienen por objetivo mitigar la gravedad de estas situaciones.

Que entre esas personas se destacan la recientemente aprobada “Ley de Identidad de Género” que restituyó el derecho a la identidad para el colectivo trans, a través de la posibilidad de acceder a la emisión de una nueva partida de nacimiento y su respectivo DNI.

Que desde la aprobación de la ley de Identidad de Género más de 3500 personas trans han accedido a este derecho en todo el país, siendo 200 aproximadamente



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

quienes viven en la ciudad de Rosario y son potenciales beneficiarias y beneficiarios de un programa que promueva y proteja el empleo trans.

Que en la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires la legisladora María Rachid ha presentado e impulsa un proyecto de ley “Integral” para la inclusión plena del colectivo trans, que aborda entre otros temas la temática de inclusión laboral.

Que nuestra ciudad tiene antecedentes en políticas de reconocimiento de la identidad del colectivo trans, especialmente en el ámbito de las políticas públicas en Promoción Social y Salud, y en ese sentido ha sido creada en el año 2006 el Área de la Diversidad Sexual, y desde 2007 funciona el Servicio de salud amigable para el colectivo trans en el Centro de Salud Martín.

Que la Ordenanza N° 7946/06 y sus modificatorias, aprobada por este Cuerpo, garantiza en la ciudad de Rosario: “se reconoce y garantiza el derecho a ser diferente, no admitiéndose discriminaciones que tiendan a la segregación, exclusión, restricción o menoscabo por razones o con pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, identidad de género, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción.”.

Que la misma Ordenanza conmina al Estado Municipal a promover “la remoción de los obstáculos de cualquier orden que limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan el pleno desarrollo de la persona, su integración o su efectiva participación en la vida política, económica, cultural o social de la comunidad.”.

Es por todo lo precedentemente expuesto que esta Comisión propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Dirección de Empleo de la Secretaría de Producción y Desarrollo Local, el “**Programa de inclusión laboral trans**” para promover y garantizar el derecho de las personas trans a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás personas; y fundamentalmente a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo digno.

Art. 2º.- El “**Programa de inclusión laboral trans**” tiene como objetivos:

Generales:

- a) Prohibir la discriminación por motivos de identidad y/o expresión de género con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección y contratación y la continuidad en el empleo.
- b) Proteger los derechos laborales de las personas trans a fin de lograr, en igualdad de condiciones con las demás personas, condiciones de trabajo justas y favorables, y para alcanzar en particular la igualdad de oportunidades e igual remuneración por igual tarea, así como para asegurar condiciones de trabajo seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso, y la reparación por agravios sufridos.
- c) Asegurar que las personas trans puedan ejercer sus derechos laborales y sindicales, en igualdad de condiciones con las demás personas.
- d) Permitir que las personas trans tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, formación profesional y continua.
- e) Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas trans en el mercado laboral, y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento de los mismos.
- f) Promover oportunidades empresariales, de trabajo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias.
- g) Promover y facilitar el empleo a personas trans en el sector público.
- h) Promover el empleo de personas trans en el sector privado mediante políticas públicas que pueden incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas.
- i) Promover la adquisición por parte de las personas trans de experiencia laboral.
- j) Promover programas de rehabilitación vocacional y profesional, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo de personas trans.



Específicos:

- a) Articular todas las acciones en materia de inclusión laboral trans ya destinadas en la actualidad, y las que se programe desarrollar, conjuntamente con el Área de la Diversidad Sexual municipal.
- b) Implementar un programa de Incentivos destinado a promover la capacitación en oficios del colectivo trans para su posterior inserción laboral.
- c) Crear, fomentar y mantener espacios de capacitación y formación laboral y profesional que incluyan especialmente a las personas trans.
- d) Promover la inclusión de las mujeres y hombres trans en los programas nacionales y provinciales ya existentes, o a crearse a futuro, no generando esto incompatibilidad alguna.
- e) Crear, mantener y difundir un registro de empresas privadas que ofrezcan trabajo a las personas trans.
- f) Articular los incentivos y programas del Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia hacia el sector privado que contribuyan al empleo del colectivo trans.
- g) Crear, mantener y actualizar un registro especial de empleo de las personas trans, garantizando la privacidad y la observancia del secreto estadístico.
- h) Promover a través de los medios masivos de comunicación y campañas masivas la necesidad de la creación de empleo destinado al colectivo trans que garantice su inclusión social.
- i) Controlar y actuar de oficio a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza en el área de sus competencias.
- j) Garantizar, que la Municipalidad de Rosario, en su carácter de empleador, sea responsable de garantizar en la contratación de personal y las decisiones de promoción laboral la no discriminación por motivos de orientación sexual o identidad y/o expresión de género. Esto incluye a las empresas del Estado Municipal y a aquellas en las que la Municipalidad de Rosario tenga participación accionaria mayoritaria.
- k) Incluir, en el ámbito de los dos poderes del Estado Municipal, así como las empresas del Estado Municipal, los órganos descentralizados y empresas con capital estatal mayoritario, criterios de ponderación que favorezcan la inclusión laboral de personas trans a sus plantas de empleados/as. Dichos criterios deberán ser fijados por la Dirección Municipal de Empleo y el Área de la Diversidad Sexual Municipal.
- l) Proponer al DE medidas que favorezcan exenciones parciales a aquellas empresas privadas de cualquier rubro que tengan asiento permanente, oficinas de representación o tributen en la ciudad de Rosario, que empleen a personas trans durante el período en que se mantengan dichas contrataciones.

Art. 3°.- A través del “Programa de inclusión laboral trans” y del Área de la Diversidad Sexual dependiente de la Secretaría de Promoción Social, se coordinará con las áreas de fiscalización y control de la ciudad de Rosario las acciones necesarias para asegurar que las personas trans no sean sometidas a esclavitud, trata ni servidumbre, y que estén protegidas, en igualdad de condiciones con las demás personas, contra el trabajo forzoso u obligatorio.

Art. 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Municipal de Empleo de la Secretaría de Producción y Desarrollo Local, asignará las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 28 de noviembre de 2013.

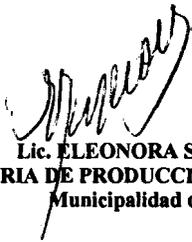

Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario


Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 209646-P-2013 CM.

Rosario, "Cuna de la Bandera" 12 de diciembre de 2013.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.



Lic. ELEONORA SCAGLIOTTI
SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO LOCAL
Municipalidad de Rosario



Srta. MÓNICA FEIN
INTENDENTA
Municipalidad de Rosario



Sr. JOSÉ MARÍA CATENA
SUBSECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO